PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. PLI-SA-SP-007-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($159.466.103,36)

SANTA MARÍA-BOYACÁ
22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

A. INTRODUCCIÓN

El municipio de Santa María pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios.

El objeto del Contrato es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ"**.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

B. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las Veedurías Ciudadanas
En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de Santa María invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

2. Compromiso Anticorrupción
Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4. Comunicaciones
Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, de la siguiente manera:

Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la entidad atenderá consultas telefónicas, personales, u otro medio distinto al SECOP II. Toda solicitud, observación o documento

allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite propio del Derecho de Petición.

Solo para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la entidad dispondrá, únicamente del correo electrónico contratacion@santamaria-boyaca.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud debe formularse por escrito a través del canal OBSERVACIONES (De manera pública, para conocimiento de la entidad, los oferentes e interesados) establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co.

5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

6. Legalización de Documentos

Los documentos presentados por los oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los oferentes pueden entregar con la oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención de la apostilla. Para firmar el contrato el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

7. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

8. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de

2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del municipio de Santa María, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio de Santa María y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de Santa María por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Objeto

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ

2. Clasificación UNSPSC

El objeto contractual del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1. Codificación en el sistema UNSPSC

CODIGO	DESCRIPCIÓN

70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 26 00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

3. Especificaciones Técnicas

PROYECTO		CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ		
ITEM	**ITEM GOBER**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1		**SISTEMA ILUMINACIÓN**		
1.1	2.10.198	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED TIPO HIGH BAY DE 200 W	UND	4.00
1.2	7.06.19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 120 W EMITIENDO MÍNIMO 15.600 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	7.00
1.3	7.06.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA PARA ALUMBRADO PÚBLICO LED DE 40 W EMITIENDO MÍNIMO 5.200 LUMENES EN 4.000 KELVIN. NO INCLUYE DRIVER PROGRAMABLE PARA TELEGESTIÓN.	UND	1.00
1.4	2.10.200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO 360°	UND	1.00
1.5	2.10.165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EXPUESTA EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO EMT 3/4"	UND	2.00
1.6	2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	UND	2.00
2		**CUBIERTA**		
2.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA FORTE VERDE/BLANCO 0.94 MTS DE ANCHA POR 2MM UPVC GEOMETRÍA TRAPEZOIDAL	M2	166.38
2.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE LONA PARA CUBIERTA	M2	45.00

3	**MANTENIMIENTOS**			
3.1	APU	MANTENIMIENTO TABLERO TROMEL GIRATORIO	UND	1.00
3.2	APU	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN SOFTWARE BASCULA CAMIONERA	UND	1.00
3.3	APU	INSTALACION DE CABLE DESNUDO 2-0 AWG PARA PUESTA A TIERRA DE MALLA PERIMETRAL, INCLUYE SOLDADURA EXOTERMICA	ML	2.00
4	**SISTEMAS Y CAMARAS DE SEGURIDAD**			
4.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAMARA DE SEGURIDAD INTERIOR/EXTERIOR 360°, INCLUYE PUESTA A TIERRA PARA PROTECCION DE EQUIPOS	UND	5.00
4.2	2.10.108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG Y DUCTO EMT DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	UND	5.00
5	**CONSTRUCCION SALON DE REUNIONES**			
5.1	2.01.63	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	51.00
5.2	2.03.28	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.15 M.	M2	40.00
5.3	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	228.76
5.4	2.08.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL	M2	70.00
5.5	3.13.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	253.20
5.6	APU	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION, SOSCO Y BAJANTE	ML	16.00
5.7	2.03.34	COLUMNAS Y PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI), H > A 3.0 M. (FORMALETA METALICA).	M3	1.13
5.8	2.03.31	VIGA DE AMARRE SOBRE MURO DE 21 MPa - (3000 PSI).	M3	0.78
5.9	2.04.25	MURO EN LADRILLO PRENSADO MACIZO E = 0.12 M. (TIPO SANTA FE O SIMILAR)	M2	60.14
5.10	2.05.03	ALISTADO DE PISO 1:3 IMPERMEABILIZADO, E = 4.0 CM.	M2	40.00
5.11	2.05.38	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLÓN DE GRES DE 30 X 30 CM.	M2	37.44
5.12	2.05.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA DE GRES	ML	25.20
5.13	2.15.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA Y MARCO EN LÁMINA COLD ROLLED CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO). (2.0 X 1.0M).	UND	1.00
5.14	2.15.12	SUMINSITRO E INSTALACIÓN DE VENTANA EN LÁMINA COLD ROLLED CAL.18 CON VIDRIO. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	3.36
5.15	2.07.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LLENA 3 MANOS	M2	4.00
5.16	2.07.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESMALTE LÁMINA LINEAL 3 MANOS	ML	18.00
5.17	2.15.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA TIPO BANCARIA EN VARILLA CUADRADA. (INCLUYE ANTICORROSIVO).	M2	2.80
5.18	2.17.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA DOBLE CILINDRO TIPO YALE 105 O SIMILAR	UND	1.00
5.19	2.10.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE ACOMETIDA AÉREA. CONEXIÓN DESDE RED TRENZADA DE B.T., BAJANTE HACIA EQUIPO DE MEDIDA EN TUBO IMC DE 1"	UND	1.00
5.20	2.10.36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE PARA EQUIPO DE MEDIDA MONOFÁSICO EMPOTRADO. INCLUYE CONTADOR DE ENERGÍA ELECTRONICO MONOFASICO 5 A 100 AMP.	UND	1.00
5.21	2.10.77	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN MONOFÁSICO DE 4 CIRCUITOS	UND	1.00
5.22	2.10.99	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA EMT DE 3/4"	ML	15.00
5.23	2.10.108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA TOMACORRIENTE MONOFÁSICO, EN CALIBRE 10 AWG Y DUCTO EMT DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	UND	4.00

5.24	2.10.134	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE MONOFÁSICO TIPO GFCI	UND	1.00
5.25	2.10.141	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA COMPLETA PARA INTERRUPTOR DOBLE, EN CALIBRE 12 AWG Y DUCTO EMT DE 3/4". (INCLUYE APARATO).	UND	1.00
5.26	2.10.165	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA DE ILUMINACIÓN EXPUESTA EN CALIBRE 12 AWG (F, N, T) EN DUCTO EMT 3/4"	UND	4.00
5.27	2.10.183	SUMINISITRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED HERMÉTICA 2X18 W	UND	4.00
5.28	3.08.10	CONSTRUCCION DE ANDENES EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI)	M3	3.00
5.29	2.04.09	MESONES EN CONCRETO A = 0.60 M. 17.5 MPa - (2500 PSI) INCLUYE REFUERZO, E = 0.10 M.	M2	2.40
5.30	2.12.200	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS ACERO INXIDABLE 0.6 X 0.40 M	UND	1.00
5.31	2.02.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA D = 3"	ML	30.00
5.32	2.12.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" T.P, PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	10.00
5.33	2.06.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REMATE BOCEL DE ALUMINIO "WIN"	ML	4.00
5.34	2.05.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES DE 20 X 20 CM.	M2	2.16
5.35	2.02.13	CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR	M3	0.78
5.36	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	1.16
5.37	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	403.93
6	**CASETA TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS**			
6.1	2.01.63	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE OBRA ARQUITECTÓNICA. (NO INCLUYE COMISIÓN TOPOGRÁFICA).	M2	8.00
6.2	2.03.28	PLACA MACIZA EN CONCRETO DE 21 MPa - (3000 PSI) E = 0.15 M.	M2	8.00
6.3	2.08.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PERFILERIA METALICA PARA ESTRUCTURA DE CUBIERTA DE EDIFICACIONES. DIMENSIONES Y CALIBRES SEGÚN DISEÑO	KG	134.82
6.4	2.08.37	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TEJA TERMOACUSTICA TIPO TRAPEZOIDAL	M2	11.25
6.5	3.13.24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA	KG	23.92
6.6	APU	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION, SOSCO Y BAJANTE	ML	8.00
6.7	APU	CASETA PARA MOTOBOMBA, INCLUYE PLACA Y ESTRUCTURA METALICA	UND	1.00

Nota 1. Las especificaciones descritas en la ficha técnica corresponden a actividades normalmente consideradas en la etapa de planeación. Podrán surgir otras actividades no enunciadas expresamente, caso en el cual el supervisor y el contratista acordarán su ejecución y valor con base en consultas de precios de mercado (cotizaciones), precios de gobernación, evitando sobrecostos y garantizando la correcta realización del objeto contractual.

Nota 2. Los cuadros de cantidades indican las posibles necesidades a atender por el contratista durante la ejecución del contrato, sin que ello implique obligación para la entidad de ejecutar la totalidad de los ítems allí relacionados. Dichos ítems se aplicarán según las necesidades reales del mejoramiento y optimización. Los ajustes o arreglos parciales que no correspondan exactamente a los anexos se realizarán de común acuerdo entre el contratista y el supervisor, quien actuará en representación del contratante.

Nota 3. El valor de la propuesta será a todo costo, e incluirá impuestos, contribuciones, gravámenes y demás gastos derivados de la ejecución de la obra.

Nota 4. Las cantidades y servicios consignados en los cuadros técnicos son aproximados. El Municipio podrá, cuando sea necesario para evitar la paralización o afectación grave del servicio público, interpretar o modificar el contrato dentro de los límites y procedimientos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, o suscribir los contratos adicionales pertinentes cuando dichas modificaciones impliquen variación en el plazo o valor convenido, conforme al parágrafo del artículo 40 de la misma ley.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Estudio Previo

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar la CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ, conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor.
2) Garantizar la adquisición de materiales y mano de obra de óptima calidad.
3) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4) Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la Interventoría y/o Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, planos y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
5) Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por la Secretaría de Planeación e infraestructura; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor y/o interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción
6) Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7) Acatar las instrucciones del Interventor y/o Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el NSR-10, RAS-2017 y especificaciones técnicas PARTICULARES DEL PROYECTO y demás normas vigentes.
8) Mantener los precios ofrecidos en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, durante la vigencia del contrato.
9) Efectuar el control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitarle al interventor y/o supervisor estar presente en las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los costos de las pruebas de laboratorio serán a cuenta del contratista ejecutor.
10) El manejo de transporte de material deberá hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la resolución N° 541 de 1994. El material pétreo a utilizar en las obras deberá proceder de canteras debidamente autorizadas que tengan vigente los respectivos permisos mineros y ambientales.

11) Realizar las respectivas actas de vecindad antes y al finalizar el proyecto, con un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato
12) Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
13) Todo el personal que trabaje a una altura superior o inferior de 1,50 metros del nivel del piso, deberá tener curso avanzado de trabajo seguro en alturas, vigente.
14) Mantener el área de trabajo limpia y segura, retirando escombros, residuos y materiales sobrantes, y entregando las zonas intervenidas en perfecto estado de orden y funcionamiento.
15) Implementar medidas de señalización, cerramiento y control de acceso durante la ejecución de los trabajos, a fin de prevenir accidentes y proteger la integridad del personal y de la comunidad.
16) Mínimo el 65% de los trabajadores deben ser de la Jurisdicción de Santa María (Boyacá), mano de obra calificada y no calificada.
17) Asegurar la afiliación del personal al sistema integral de seguridad social y contar con las certificaciones de trabajo seguro en alturas para quienes ejecuten labores que así lo requieran.
18) Coordinar permanentemente con la supervisión las actividades de obra, permitiendo la inspección y verificación de materiales, avances y pruebas que sean necesarias para el control de calidad.
19) Adoptar medidas de manejo ambiental y sanitario, garantizando la adecuada disposición de residuos, el control de polvo, ruido y vertimientos, y evitando afectaciones al entorno y a la comunidad.
20) Cumplir con el cronograma aprobado, ejecutando las actividades dentro de los plazos establecidos y notificando oportunamente cualquier eventualidad que afecte la ejecución.
21) Entregar la obra totalmente terminada, limpia y en funcionamiento, con todos los elementos instalados y operativos, a satisfacción del supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.

7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
    a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
    b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
    c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
    d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.

9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

7. Valor estimado

El valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($159.466.103,36)**, incluido estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar

El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los demás gastos en que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 1. Los anteriores valores incluyen costos administrativos, operativos, impuestos, estampillas y descuentos en general.
NOTA 2. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem.

El presupuesto asignado a esta contratación y cada uno de los ítems contemplados, comprenden todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Santa María procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla procultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica

9. Forma de pago

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el noventa 90% por ciento del valor total del contrato; previa suscripción de actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor del contrato. El último pago; es decir el diez 10% por ciento restantes, se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

10. Disponibilidad presupuestal

Para atender el valor del contrato a celebrarse se cuenta con el siguiente(s) certificado(s) de disponibilidad presupuestal (CDP), expedido por la secretaría de hacienda municipal.

No CDP	202607074	**FECHA CDP**	28 de Julio de 2026
RUBRO	**NOMBRE**		**VALOR**
2.3.2.02.02.009.46 1.3.3.10.00	Servicio de aseo/RB SGP Agua Potable y Saneamiento Básico / R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASI		$159.466.103,36
		total	**$159.466.103,36**

11. REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá ser diligenciada en su totalidad con la información del proponente y deberá ser firmada por su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por medio de apoderado, este deberá contar con facultades expresas para tal fin, lo cual deberá acreditarse mediante el poder debidamente conferido, en el que consten de manera explícita dichas facultades.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la Alcaldía de Santa María.

Asimismo, deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el proceso de selección.

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

Aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) una fecha de constitución no inferior a Un (01) año respecto al cierre del proceso; (ii) una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional; (iii) renovación vigente al año 2026.

Así mismo deberán acreditar tener inscritos los siguientes códigos de actividades económicas:

4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil
7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas previamente.

Si se trata de una persona jurídica y el certificado de existencia y representación legal no contempla expresamente las facultades del representante legal, o si existen limitaciones estatutarias respecto de dichas facultades, deberá adjuntarse el documento que acredite la autorización conferida por el órgano social competente para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su cumplimiento.

En caso de no estar obligado a presentar el referido certificado, el proponente deberá acreditarlo mediante escrito suscrito por el representante legal, en el cual se indique expresamente la norma que lo exonera de dicha obligación.

Así mismo, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato. En caso de que dichas facultades se encuentren restringidas por los estatutos sociales, deberá adjuntarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización otorgada al representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos necesarios para la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la(s) persona(s) jurídica(s) debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberán acreditar las condiciones ya fijadas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa María considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa María así lo autorice.

Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal las personas jurídicas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

En el evento que se trate de Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de Sociedades Extranjeras sin Sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el

interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

11.1.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal de la persona jurídica; para consorcio o uniones temporales, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que identifique a los representantes legales de estas.

11.1.4 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El representante legal y/o apoderado, según corresponda, deberá anexar copia de la libreta militar o del documento que acredite tener definida la situación militar, requisito exigido para las personas de género masculino menores de cincuenta (50) años, conforme a la legislación vigente.

11.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que la persona jurídica no se encuentra sancionada disciplinariamente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario respecto del plazo máximo fijado para la presentación de la propuesta en el presente proceso de selección.

Asimismo, se deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación bajo las mismas condiciones de vigencia.

En caso de que el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, cada una de debe cumplir con el requisito.

11.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente deberá anexar a su propuesta el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que la persona jurídica no se encuentra sancionada fiscalmente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario respecto del plazo máximo fijado para la presentación de la propuesta en el presente proceso de selección.

Asimismo, se deberá aportar el certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República bajo las mismas condiciones de vigencia.

En caso de que el proponente esté conformado como consorcio o unión temporal, cada una de debe cumplir con el requisito.

11.1.7 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

El Representante Legal del proponente deberá acreditar certificado o constancia de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de requerimiento judicial.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

11.1.8 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El Representante Legal del proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado de Medidas correctivas, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de multas o sanciones.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

11.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente y el representante legal deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán cumplir el requisito, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El registro deberá adjuntarse con expedición del año 2026.

11.1.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la exigencia.

11.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD.

Los Proponentes deben suscribirlo manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

11.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el representante legal de la persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Santa María. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

11.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Representante Legal de la Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

11.1.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Anexar según condiciones fijadas en el presente proceso (si aplica).

11.1.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberán aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la nueva fecha establecida para efectos de verificar la vigencia del certificado RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos en el RUP deberá acreditar su inscripción individual y en firme, aportando el certificado dentro del término antes señalado, y deberá cumplir con los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia, de conformidad con la participación que asuman en la ejecución del contrato.

La evaluación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente con base en los datos contenidos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los efectos de la firmeza del RUP, conforme a la normativa y conceptos técnicos emitidos por dicha entidad.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, esta deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando esté obligada a ello. En caso de restricciones estatutarias para contraer obligaciones, se deberá anexar la autorización expresa del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.

11.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

11.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que el representante legal, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, NIT: 800.029.386-6

11.1.18 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

11.1.19 CAPACIDAD TÉCNICA

- **Especificaciones Técnicas**

El oferente debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el capítulo de **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** del presente documento; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones del servicio a prestar.

- **Capacidad de personal (Talento Humano)**

REQUISITOS DEL PROPONENTE

PERSONA NATURAL: Ingeniero Civil o Arquitecto, con una experiencia mínima de 10 años verificables con la presentación de la tarjeta profesional contados a partir de su expedición y hasta la fecha de cierre del presente proceso, de no ser así la propuesta debe ser avalada por un profesional que cumpla lo anteriormente expuesto.

Persona Jurídica: Debe acreditar su existencia y representación legal, con por lo menos Un (01) año de constituida (Para oferente plural, por lo menos un socio debe cumplir con la antigüedad). El representante legal debe tener una de las profesiones exigidas a la persona natural, de no ser así; debe ser avalado por un profesional que cumpla lo descrito anteriormente.

El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA	DEDICACIÓN
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	El profesional ofrecido para el cargo de Ingeniero Residente debe comprometerse con mínimo un 30% de dedicación y acreditar lo siguiente: Poseer título de Ingeniero Civil o Arquitecto, no menor a Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de le plazo del presente proceso de selección; Deberá demostrar experiencia como residente de obra o residente de interventoría o contratista en Cinco (05) proyectos de obras civiles celebrados con entidades púbicas o privadas.	30%.
PROFESIONAL SST	El profesional ofrecido para el cargo de profesional SST debe comprometerse con mínimo un 25% de dedicación y acreditar lo siguiente: Poseer título de Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o tecnología en seguridad y salud en el trabajo, tecnología en sistema de gestión integrado HSEQ, no menor a Cinco (05) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de le plazo del presente proceso de selección; O en todo caso podrá poseer titulo como profesional en áreas de la ingeniería, con especialización en Sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo o especialización en seguridad y salud en el trabajo o especialización en Gerencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	25%

	Deberá demostrar experiencia como inspector siso o auxiliar HSEQ o supervisor de seguridad y salud en el trabajo en Tres (03) proyectos de obras civiles celebrados con entidades públicas o privadas.	
ELECTRICISTA	El profesional ofrecido para el cargo de Electricista debe comprometerse con mínimo un 40% de dedicación y acreditar lo siguiente: Poseer título de Profesional en Electricista o técnico electricista o tecnólogo electricista o técnico eléctrico o tecnólogo eléctrico, no menor a Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y hasta el cierre de le plazo del presente proceso de selección; aportar copia de la tarjeta profesional en la que tenga avaladas por lo menos dos de las siguientes clases: TE-1, TE-3, TE-4 o TE-5. Deberá contar con Certificado de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas avanzado. Deberá demostrar experiencia como Técnico liniero o electricista o Técnico Electricista o Técnico de Mantenimiento Sistema en Tres (03) proyectos de obras civiles / Eléctricas celebrados con entidades públicas o privadas.	40%
MAESTRO	La persona ofrecida para el cargo de Maestro debe comprometerse con mínimo un 100% de dedicación y acreditar lo siguiente: Maestro de obra acreditado mediante certificación laboral en ejecución de obras de civiles, esta certificación deberá ser mínimo de 6 meses en vinculación laboral. Dicho documento debe ser certificado por un profesional de la rama o empresa legalmente constituida. Deberá demostrar experiencia como maestro u oficial de obra en dos proyectos de obras civiles ejecutadas con entidades públicas o privadas .	100%

Acreditación: El proponente deberá adjuntar con su oferta, para el caso del personal mínimo la siguiente documentación: **i)** Carta de intención, compromiso y disponibilidad debidamente suscrita en donde se especifique el cargo a desempeñar, disponibilidad y teléfono de contacto **ii)** Copia de la cedula de ciudadanía, hoja de vida completa con cada uno de sus anexos **iii)** Certificaciones y/o Documentos para Acreditar su formación (tarjeta profesional y vigencia de este si aplica) y experiencia solicitada (certificaciones de experiencia).

Nota: Este requisito podrá ser susceptible de verificación por parte del municipio, con la entidad contratante, para probar la autenticidad de la información suministrada.

- **Capacidad de Equipo y/o Infraestructura, y otros**

El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo o herramientas mínimas así:

EQUIPO	CANTIDAD	CAPACIDAD MÍNIMA
MEZCLADORA DE CONCRETO	1	1 BULTO O SUPERIOR

VIBRADOR DE CONCRETO	1	
PULIDORA DE 9"	1	
ANDAMIOS CERTIFICADOS	3	SECCIÓN
EQUIPO DE SOLDADURA	1	
CAMIONETA 4X4 O WAGON	1	MODELO 2017 EN ADELANTE

Acreditación: El proponente deberá adjuntar con su oferta, para el caso del equipo mínimo la siguiente documentación: **i)** Carta de disponibilidad debidamente suscrita **ii)** Copia de la factura de compra o contrato de arrendamiento vigente.

11.1.20 DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO

PRESENTACIÓN PROGRAMA DE OBRA

Es la declaración, en forma gráfica, del modo en que el contratista se compromete a ejecutar el proyecto, representada en cantidades de obra en función del plazo establecido en el presente documento. El programa de obra deberá ser el resultado de un análisis detallado de los diferentes capítulos o actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones de tiempo, modo y lugar normales. Este programa comenzará a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra y deberá elaborarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- **Alcance**

El programa presentado deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, desde la adjudicación que será el día 1, luego el trámite del Rut en caso de ser consorcio o unión temporal que será máximo 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, luego el trámite del contrato que será máximo 2 días hábiles siguientes al trámite del Rut o a la adjudicación, luego el trámite de pólizas que será máximo 2 días hábiles, luego vendrá la aprobación de pólizas que será máximo 2 días hábiles, luego vendrá el inicio de obra que deberá ser máximo dentro de los 5 días hábiles después de aprobada la póliza, luego vendrá el desarrollo de cada una de las actividades de la obra.
- Mostrar el tiempo a ejecutar por actividad durante toda la obra y por semana.
- Mostrar el valor de la cantidad de obra a ejecutar por actividad durante toda la obra y por semana.
- El programa de ejecución en función del plazo deberá estar ajustado al plazo contractual y es deber del futuro contratista determinar la cantidad de jornadas laborales (diurnas, nocturnas, feriados o festivos) necesarias para lograr su cumplimiento, sin que esto genere algún tipo de ajuste económico o reclamación ante el Municipio de Santa María.
- El proponente deberá presentar la jornada laboral a ejecutar, la cual no debe ser superior a lo reglamentado a la normatividad laboral de Colombia.
- Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución.
- El programa deber ser estructurado por actividades.
- La programación de obra con todos sus requisitos se debe presentar en un solo formato, y no en varios, si la propuesta es entregada en forma física, el tamaño de la letra debe ser

legible, mínimo de 1,5 mm de altura, de acuerdo a las cantidades de ítems el proponente deberá estimar el tamaño del formato en que lo entregara.

- El número de actividades del programa de trabajo deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial.
- Se debe presentar una lista de materiales como anexo independiente al APU (Hacer anexo).
- El plazo total del programa de trabajo presentado debe concordar con el plazo de ejecución establecido en la presente invitación.
- Se debe presentar el tiempo total y por semana de la duración de las actividades de forma numérica y mediante gráfica.
- Se debe presentar la cantidad total de obra a ejecutar y por semana de las actividades de forma numérica.
- Se debe presentar la inversión semanal por actividad, la cual debe ser congruente con la programación de obra establecida por el proponente y con la cantidad de obra a ejecutar.
- Se debe presentar la sumatoria de inversión semanal y acumulada en pesos.
- Se debe presentar la sumatoria de inversión semanal y acumulada en porcentaje.
- La omisión de estos requisitos pertenecientes al Programa de Inversiones, darán lugar al rechazo de la Oferta

El programa de ejecución en función del plazo deberá estar ajustado al plazo contractual y es deber del futuro contratista determinar la cantidad de jornadas laborales (diurnas, nocturnas, feriados o festivos) necesarias para lograr su cumplimiento, sin que esto genere algún tipo de ajuste económico o reclamación ante el Municipio de Santa María

11.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, el proponente individual o cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2026 y en firme, con el fin de verificar la información con corte al 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Alcaldía Municipal de Santa María evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente con el propósito de verificar que esta asegure la ejecución del objeto contractual sin mayores riesgos, conforme con los rangos o márgenes financieros estimados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector.

Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el RUP y los demás documentos exigidos, cumpliendo con todas las formalidades requeridas según su naturaleza jurídica.

Los indicadores serán evaluados en función de los criterios establecidos en los documentos del proceso.

La Alcaldía de Santa María verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos, así como con los márgenes o rangos mínimos definidos para este proceso contractual, conforme con el análisis de riesgos y capacidades previsto en los estudios previos.

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **25.64**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **0.22**
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a **20.39**

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a **0.15**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.11**

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

Si el proponente es plural cada indicador deberá calcularse bajo la siguiente alternativa:

Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esto implica que cada integrante calcula su indicador individual, lo multiplica por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, y luego se suman todos los valores ponderados para determinar el valor agregado del grupo

Esta opción es acogida por la entidad por cuanto incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota. Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente por parte del proponente, se considerará habilitado.

11.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$CRP \geq CRPC$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

[En los procesos de contratación estructurados por lotes, el presupuesto oficial estimado (POE) corresponderá al presupuesto oficial del lote al cual se presenta oferta]

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias)

del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Experiencia (E):

El El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13
del presente pliego de condiciones

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por

el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

11.4. EXPERIENCIA

11.4.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (01) contrato de obra pública y/o privada terminados y liquidados, que su objeto tenga como alcance la Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de Infraestructura institucional o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de la vías o Construcción y/o Mantenimiento /o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de sistemas de agua potable o saneamiento básico o Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de PTRS, cuyo valor sumado sea igual o superior 2 veces el presupuesto oficial estimado del presente proceso (182.15 SMLMV).

El proponente debe certificar en cada contrato como experiencia general la ejecución del Setenta y Cinco por ciento (75%) de las actividades, es decir Dieciocho (18) de las siguientes actividades, según el codificador UNSPSC y que conste en el RUP.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 26 00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD

81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

11.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de Un (01) contrato de obra pública y/o privada terminados y liquidados, que su objeto tenga como alcance la Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de PTRS o Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de vías o Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación y/o terminación de sistemas de saneamiento básico, cuyo valor sumado sea igual o superior 2 veces el presupuesto oficial estimado del presente proceso (182.15 SMLMV).

El proponente debe certificar en cada contrato como experiencia general la ejecución del Setenta y Cinco por ciento (75%) de las actividades, es decir Dieciocho (18) de las siguientes actividades, según el codificador UNSPSC y que conste en el RUP.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 10 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 15 00	SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 14 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 18 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00	SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 26 00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Nota: Los contratos aportados como experiencia General y Experiencia especifica no podrán ser los mismos.

11.4.3. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia general y específica exigida mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2026 y/o en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.
- Los contratos que se presenten para acreditar experiencia específica no podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia general o estos con la adicional si es el caso.

Documentos adicionales al RUP para acreditar la experiencia del proponente.

1. Experiencia en contratos con entidades públicas:
   - Copia del contrato correspondiente.
   - Copia del acta de liquidación suscrita por el representante legal de la entidad estatal contratante.
2. Experiencia en contratos con particulares (sector privado):
   - Copia del contrato correspondiente.
   - Acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción, suscrita por ambas partes.
   - Copia de la factura con cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo el registro ante la DIAN.
3. Experiencia en participación plural (consorcios o uniones temporales):
   - Cada uno de los integrantes del oferente plural deberá aportar los documentos señalados anteriormente, en proporción a su participación dentro de la figura asociativa.
   - No obstante, al menos uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, el 40% de la experiencia requerida.

Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.
- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.
- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.
- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

11.4.4. CRITERIO DIFERENCIAL

1: En virtud del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. de la referida, podrá acreditar la experiencia especifica requerida con un presupuesto igual o superior al 90% del valor requerido en la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

2: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si el proponente acredita ser una MIPYME con independencia de si es nacional o regional, podrá acreditar la experiencia especifica requerida con un presupuesto igual o superior al 90% del valor requerido en la presente convocatoria expresado en SMLMV, siempre y cuando cumpla con los demás requerimientos.

11.5. PROPUESTA ECONÓMICA

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar el anexo debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

En caso de que la oferta más favorable no cumpla con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con la segunda oferta más favorable, y así sucesivamente

La oferta económica será evaluada por la entidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El proponente no podrá ofertar un valor superior al promedio (incluido IVA, si es el caso) establecido para cada ítem en el estudio previo y análisis que soporta el valor estimado del contrato. So pena de rechazo de la propuesta.
- El valor de la oferta deberá expresarse en pesos colombianos y corresponderá, en todo caso, al resultado de sumar los valores que componen la oferta, con los cuales quedarán cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones y aranceles aduaneros. Los precios incluirán los demás gastos en los que deba incurrir el contratista para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores constituirán el precio techo para el proceso de selección.
- De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, las propuestas se evaluarán con IVA incluido, si aplica.
- La propuesta económica debe presentarse por escrito a través de la plataforma SECOP II. El valor consignado en el formato anexo de oferta económica deberá coincidir con el valor registrado en dicha plataforma. Se recuerda al oferente que es obligatorio diligenciar y anexar el formato de oferta económica, así como registrar en el SECOP II el valor total de su propuesta. En los procesos bajo la modalidad de monto agotable, este valor deberá corresponder al presupuesto oficial del proceso. La inconsistencia entre el valor del anexo y el registrado en la plataforma, o la omisión de alguno de los dos, podrá dar lugar al rechazo de la oferta.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no debe contener errores superiores al 0.1% por exceso o por defecto en el valor de cada operación. La entidad revisará cada una de las operaciones mencionadas, y en caso de encontrar errores aritméticos superiores al 0.1%, la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al 0.1% de la adjudicación, esta se efectuará por el valor corregido.
- El oferente deberá redondear a dos decimales las operaciones aritméticas de su oferta económica.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con firma del proponente. En caso contrario se tomará como valido el texto original.
- Si existe discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

Precio Artificialmente Bajo: En el evento en el que a criterio del comité evaluador el precio de una oferta al momento de su evaluación no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

11.6. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:
- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 - debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatoria limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

11.7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, atendiendo a los factores de calidad y precio, ponderados mediante puntajes o fórmulas según lo definido en el presente pliego de condiciones.

11.7.1. Reglas generales de evaluación

- Solo serán evaluadas y calificadas las propuestas que hayan sido declaradas habilitadas o admisibles, es decir, aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, o que hayan subsanado las deficiencias dentro del término establecido en el pliego.
- La entidad, a través del comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos y asignará los puntajes correspondientes conforme a los criterios definidos. Podrán solicitarse aclaraciones, las cuales deberán ser respondidas dentro del término fijado. La falta de respuesta oportuna implicará que la información se tendrá por no presentada y podrá dar lugar al rechazo de la propuesta.
- Los documentos de la oferta deberán en medio magnético, conteniendo los documentos escaneados del original.

11.7.2. Metodología de calificación

A cada propuesta habilitada se le asignará un puntaje sobre un máximo de mil (1000) puntos, distribuidos entre los factores de evaluación definidos en los numerales siguientes. Los puntajes se asignarán con base en los atributos y características técnicas de la propuesta, conforme a los parámetros objetivos establecidos por la entidad.

11.7.3. Reducción De Puntaje

En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad reducirá en un dos por ciento (2%) el total del puntaje asignado en el proceso de selección a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas, independientemente de la cuantía. Esta reducción también se aplicará a consorcios o uniones temporales si cualquiera de sus integrantes se encuentra en esta situación.

Excepción: No se aplicará la reducción si los actos administrativos que imponen la multa se encuentran demandados mediante los medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011.

La verificación de esta condición se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Esta medida se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota: La verificación de la imposición de multas o cláusulas penales en el último año se realizará consultando el Registro Único de Proponentes (RUP), disponible en el sitio web del Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Para la evaluación se tendrá: ¿Registra multas o cláusulas penales ejecutadas en el RUP dentro del año anterior a la presentación de la oferta?

- Proponente singular: ☐ Sí / ☐ No
- Proponente plural: ☐ Sí / ☐ No
  Integrante: _____

Observaciones y sustento: _____

Aplicación de la reducción del 2% del puntaje total: ☐ Sí / ☐ No

11.7.4. Criterios de calificación

Los criterios específicos para la asignación de puntaje serán detallados en los numerales siguientes, según la naturaleza y complejidad del contrato. La calificación se hará sobre los siguientes factores

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO - FACTOR ECONÓMICO	500 PUNTOS
CALIDAD Y APOYO ECONOMÍA LOCAL - FACTOR TÉCNICO	395 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5 PUNTOS
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	2,5 PUNTOS
PUNTOS	**1.000 PUNTOS**

NOTA: Las propuestas con puntaje igual o inferior a 750 puntos no serán tenidas en cuenta.

11.7.4.1. FACTOR ECONOMICO (HASTA 500 puntos).

La Alcaldía de Santa María, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de Quinientos (500) puntos acumulables de la siguiente manera:

Se realizará la evaluación con el **VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS.**

- **DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, Esto es, la que la superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De .00 a .24	1	Mediana con valor absoluto
De .25 a .49	2	Media geométrica
De .50 a .74	3	Media aritmética baja
De .75 a .99	4	Menor valor

Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$Me = Mediana(V_1; V_2 .. ; \ldots V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 450\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula
-

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 450\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 450 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 450 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 450 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{450 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA 2: En el caso que solo quede habilitado un (1) proponente, éste obtendrá la totalidad del puntaje por factor económico.

11.7.4.2. FACTOR TÉCNICO (HASTA 395 PUNTOS)

Para la determinación de la oferta más favorable el Municipio ponderara el factor de calidad, en cuanto a calidad y apoyo economía local, utilizando los siguientes criterios:

A. EXPERIENCIA ADICIONAL

<table>
<tr><th>Descripción</th><th>Ponderación</th><th>Puntos Probables</th></tr>
<tr><td rowspan="4">El proponente que acredite la ejecución de Un (01) contrato de obra pública y/o privada terminados y liquidados, diferentes a los aportados en experiencia General o Especifica que su objeto tenga como alcance la Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de Infraestructura institucional o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de la vías o Construcción y/o Mantenimiento /o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de sistemas de agua potable o saneamiento básico o Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de PTRS.
El proponente debe certificar como experiencia general la ejecución mínima del setenta y cinco por ciento (75%) de las actividades, es decir Dieciocho (18) de las siguientes actividades, según el codificador UNSPSC y que conste en el RUP.

<table><tr><th>CODIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>70 13 16 00</td><td>PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO</td></tr><tr><td>70 13 17 00</td><td>GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO</td></tr><tr><td>72 10 15 00</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr><tr><td>72 10 29 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES</td></tr><tr><td>72 10 33 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</td></tr><tr><td>72 12 10 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS</td></tr><tr><td>72 12 14 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS</td></tr><tr><td>72 12 15 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES</td></tr><tr><td>72 14 15 00</td><td>SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS</td></tr><tr><td>72 15 11 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA</td></tr><tr><td>72 15 14 00</td><td>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS</td></tr><tr><td>72 15 15 00</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS</td></tr><tr><td>72 15 16 00</td><td>SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN</td></tr><tr><td>72 15 18 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS</td></tr><tr><td>72 15 19 00</td><td>SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA</td></tr><tr><td>72 15 20 00</td><td>SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL</td></tr></table></td><td>cuyo valor sea igual o superior 4 veces el presupuesto oficial estimado del presente proceso (364.30 SMLMV).</td><td>150 puntos</td></tr>
<tr><td>cuyo valor sea igual o superior 3 veces el presupuesto oficial estimado del presente proceso (273.22 SMLMV).</td><td>100 puntos</td></tr>
<tr><td>cuyo valor sea igual o superior 2 veces el presupuesto oficial estimado del presente proceso (182.15 SMLMV).</td><td>50 puntos</td></tr>
<tr><td>cuyo valor sea igual o superior 1 veces el presupuesto oficial estimado del presente proceso (91.08 SMLMV).</td><td>20 puntos</td></tr>
</table>

72 15 26 00	SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 36 00	SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 39 00	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
81 10 15 00	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
70 13 16 00	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

B. OFRECIMIENTOS Y APOYO LOCAL

Descripción	Puntos Probables
Que al menos Tres (03) de los integrantes del equipo de trabajo propuesto acredite residencia en el Municipio de Santa María (Boyacá), el proponente deberá anexar certificado de residencia expedido por la autoridad municipal con fecha no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.	**100**
Que al menos Dos (02) de los integrantes del equipo de trabajo propuesto acredite residencia en el Municipio de Santa María (Boyacá), el proponente deberá anexar certificado de residencia expedido por la autoridad municipal con fecha no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.	**50**

C. FACTOR TÉCNICO

CRITERIOS DE CALIFICACION

FACTOR TÉCNICO	
Criterio de Evaluación	**Puntaje**
CRITERIO I. **CONTRATOS TERMINADOS EN TÉRMINO**	35
CRITERIO II. **SINIESTRALIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**	35
Criterio III. **EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**	75
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	**145**

CRITERIO I. CONTRATOS TERMINADOS EN TÉRMINO

El Municipio de Santa María y haciendo uso del Manual Guía para Procesos de Contratación de obra pública expedido por Colombia Compra Eficiente en fecha 22 de marzo del año 2017, otorgara puntaje al proponente que acredite haber ejecutado un (1) contrato de Obras de Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de Infraestructura institucional o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de la vías o Construcción y/o Mantenimiento /o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de sistemas de agua potable o saneamiento básico o Construcción y/o Mantenimiento y/o Mejoramiento y/o Optimización y/o Ampliación de PTRS cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

A este requerimiento el comité evaluador del Municipio de Santa María otorgara el siguiente puntaje con un máximo de TREINTA Y CINCO (35) puntos.

CRITERIO I		
CONTRATOS TERMINADOS EN TERMINO	**NO**	**SI**
Si Un (01) de los contratos se ejecutaron en un plazo menor o igual al establecido inicialmente	0	35 puntos
SI NO ANEXAN CONTRATOS	**0**	**0 puntos**
TOTAL PUNTAJE CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS EN TIEMPO	**0**	**35 puntos**

CRITERIO II. <u>SINIESTRALIDAD EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS</u>

Con los documentos entregados en el capítulo VII literal B numeral 1, el comité evaluador de Santa María otorgará el siguiente puntaje para un máximo de TREINTA Y CINCO (35) puntos

CRITERIO II:					
SINIESTRALIDAD EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS – SISTEMA DE SEGURIDAD DE SALUD EN EL TRABAJO (Ley 1072 de 2015 Y Resolución No. 1111 de 2017)					
		PUNTOS			
EVENTO	**CANTIDAD**	**NO CUMPLE (>0)**	**CUMPLE (=0)**		
			2023	**2024**	**2025**
Número de Accidentes Graves	0	0	5	20	35
Numero de Eventos Fatales	0				
Número de Eventos con Incapacidad permanente Parcial	0				
Numero de Eventos con Invalidez	0				
Número de Eventos por Enfermedad Laboral Calificados	0				
TOTAL PUNTAJE SINIESTRALIDAD		**0 PUNTOS**	**5 PUNTOS**	**20 PUNTOS**	**35 PUNTOS**

Para acreditar este criterio, deberá aportar certificación expedida por la ARL con fecha no mayor a 90 días antes del cierre de la presente convocatoria.

CRITERIO III. **<u>EQUIPO OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</u>**

A este factor de ponderación el municipio de Santa María otorgara el siguiente puntaje con un máximo de Setenta y Cinco (75) puntos

CRITERIO II			
EQUIPO ADICIONAL OFRECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRTATO			
Equipos	**Capacidad Mínima-Tipo**	**Puntos**	**Puntaje Máximo**
TALADRO PERCUTOR		**10**	**75 Puntos**
CORTADORA DE CERÁMICA		**10**	
HIDROLAVADORA		**10**	
COMPRESOR DE AIRE		**10**	
ARNÉS DE CUERPO	Cant. 2	**15**	
CARPA DE 3X3		**10**	

PLANTA ELÉCTRICA		**10**	
TOTAL PUNTAJE EQUIPO OFRECIDO			**75 Puntos**

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del Equipo Mínimo Requerido. El equipo ofrecido puede ser propio, arrendado, o en leasing.

- En el caso de que el equipo sea propio, los Proponentes deberán acreditar, mediante uno o varios documentos, la propiedad y la capacidad del equipo ofrecido, así:
- Factura de Compraventa o Tarjeta de registro de maquinaria
- Para el equipo arrendado, se deberá acreditar la propiedad por parte del arrendador mediante cualquiera de los mecanismos exigidos al equipo propio. Además, se deberá anexar algunos de los siguientes documentos:
- Copia del Contrato de Arrendamiento.
- Carta de Compromiso del propietario de la máquina.

El Municipio de Santa María, por intermedio del Comité Evaluador ejercerá discrecionalmente el derecho de verificar el estado la disponibilidad, características y funcionabilidad de los equipos presentados por los Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación por parte del Municipio de Santa María de la Relación del Equipo Mínimo Requerido presentada en la Propuesta, no exime al proponente de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con el objeto del contrato.

11.7.4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

se asignarán hasta cien (100) puntos por este factor, distribuidos así:

1	BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	100 puntos
2	SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN COMPONENTE NACIONAL	50 puntos

A. BIENES Y SERVICIOS NACIONALES (100 PUNTOS)

Para obtener el puntaje por servicios nacionales o con trato nacional, el proponente debe acreditar:

- Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía.
- Extranjero residente en Colombia: Visa de residencia vigente que le permita ejecutar el objeto contractual.
- Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Proponente extranjero con derecho a trato nacional: Documentos que acrediten que el servicio es originario de un Estado parte de los acuerdos comerciales aplicables.

Nota: No se requiere presentar anexo para este puntaje. La ausencia de los documentos exigidos impedirá su asignación, incluso si se subsanan como requisito habilitante.

En proponentes plurales, todos los integrantes deben cumplir con estas condiciones para acceder al puntaje completo. Si uno no cumple, no se asignará puntaje por este factor.

B. SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN COMPONENTE NACIONAL (50 PUNTOS)

Los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán obtener cincuenta (50) puntos si incorporan en la ejecución del contrato más del 90% de personal calificado colombiano, entendido como aquel con título universitario conforme a la Ley 749 de 2002.

Para acceder a este puntaje, deberá presentar anexo de puntaje de Industria Nacional, suscrito por el representante legal o apoderado, manifestando bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vinculación.

Este puntaje solo se asignará si el proponente no ha recibido puntaje por servicios nacionales o trato nacional.

En proponentes plurales con integrantes extranjeros sin trato nacional, será aplicable esta opción siempre que cumplan con las reglas aquí previstas. Si no se hace ninguna manifestación, el puntaje asignado por este factor será cero (0).

11.7.4.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

Criterio	Medio de verificación
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se

orientadas a representar al empleador.	demuestren los pagos realizados por el empleador.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

11.7.4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2,5 PUNTOS)

La entidad otorgará dos punto cinco (2.5) puntos adicionales a los proponentes que acrediten tener la calidad de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), conforme a los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, este puntaje adicional se asignará únicamente si al menos uno de sus integrantes acredita la condición de Mipyme y participa con un porcentaje igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados

en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución

de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida
por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco

por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo

2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

En desarrollo del numeral anterior, se establece que: se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

Nota 1: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ DILIGENCIAR LOS ANEXOS TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD Y ALLEGAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Se garantiza la reserva legal en desarrollo del artículo 18 Ley 1712 de 2014 y artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

D. OFERTA

1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere el presente pliego de condiciones, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el municipio de Santa María las abrirá de conformidad con los procedimientos establecidos para SECOP II.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el municipio de Santa María publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato.

2. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

Capacidad Jurídica

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Copia simple y legible del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Experiencia

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Los Proponentes que no estén obligados a tener RUP deben entregar el Anexo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del Proponente y si la persona jurídica del Proponente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Los Proponentes que no estén obligados a tener RUP deben entregar el Anexo suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del Proponente y si la persona jurídica del Proponente no está obligada a tener revisor fiscal, el formato debe estar suscrito por el representante legal y el contador.

Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo correspondiente (Presentar a valores unitarios); lo anterior, sin perjuicio del diligenciamiento del formulario respectivo para oferta económica en el Secop II (presentar por el 100% del presupuesto oficial).

Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta un sobre con el título Oferta Técnica en el cual debe incluir los formatos contenidos en los Anexos completamente diligenciados.

3. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección D serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección E.

El municipio de Santa María debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección K.

4. Declaratoria de Desierta

El municipio de Santa María declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten Ofertas; **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** el representante legal del municipio de Santa María o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

5. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta a través del SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

6. Rechazo

Además de las causas expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal, EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que encuentren incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.

3. Cuando el Municipio compruebe inexactitud o falta de veracidad de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
5. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, y cuando tales documentos afecten la asignación de puntaje.
6. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
7. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
8. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta.
9. El proponente no presenta la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
10. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
11. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
12. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
13. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
14. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente
15. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
16. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta ó esta sea presentada en forma parcial, es decir, omita el Anexo No. 01, donde además acepte todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
17. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
18. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Santa María, dentro del plazo establecido para el efecto.
19. Cuando no cuente con Registro Único de Proponentes, o que no se encuentre en firme antes de la fecha de traslado del informe de evaluación y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, o acredite situaciones posteriores a la fecha de cierre del proceso.
20. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y cinco años más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo

expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

21. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.
22. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en los Pliegos de condiciones.
23. Cuando una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente o no se cumpla con los requisitos habilitantes, experiencia solicitada o con alguna de las especificaciones técnicas, capacidad técnica, de organización y financiera solicitadas o requeridas en este proceso.
24. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el valor de la sumatoria de precios unitarios estimado por el Municipio, o cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento.
25. La omisión del Anexo Propuesta Económica, o que adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta económica o supere el valor promedio establecido, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
26. Serán revisadas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de oferta económica como en el Anexo de los APU, en particular las siguientes:

- ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario"
- ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total"

27. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se a aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
28. Cuando el proponente no anexe la programación de obra de acuerdo a las exigencias del municipio.
29. Cuando el proponente anexe una programación de obra no coherente en el desarrollo de las actividades o del contrato.
30. Cuando el proponente anexe una programación de obra con errores aritméticos o matemáticos.
31. Cuando el proponente no anexe la jornada laboral a ejecutar.
32. Cuando el proponente no presente en su totalidad los APU de cada una de las actividades del presupuesto.
33. Cuando el proponente en la presentación de cada uno de sus APU, omita la descripción de alguno de sus componentes o actividades que se hacen necesarias para llevar a cabo el ítem.
34. Cuando el proponente en la presentación de cada uno de sus APU, presente cantidades menores a las requeridas para ejecutar con calidad cada una de las actividades que se hacen necesarias para llevar a cabo el ítem.
35. Cuando el proponente en la presentación de cada uno de sus APU, tenga errores aritméticos.
36. Cuando el proponente no presente la lista de materiales a utilizar en cada uno de los APU (Anexo), en este debe indicar el nombre, unidad y valor.
37. Cuando el proponente cambie el formato del presupuesto o incluya actividades o capítulos que en el presupuesto oficial no se encuentre.

38. Cuando el contratista se encuentre suspendido o multado, lo cual lo evidencie la Cámara de Comercio.
39. Cuando el proponente no garantice que mínimo el 65% de sus trabajadores, son de origen de residencia del Municipio de Santa María (Boyacá), lo cual será soportado con el anexo denominado Equipo de Trabajadores, (Anexo).

E. ACUERDOS COMERCIALES

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida (SI/NO)	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del Acuerdo Comercial (SI/NO)	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación (SI/NO)	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	-	-
	Perú	NO	NO	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Costa Rica		NO	NO	-	-
Estados AELC		NO	NO	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO ESATBLECE	NO	SI
	Guatemala	SI	NO ESATBLECE	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	-	-
Comunidad andina		SI	NO ESATBLECE	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Santa María frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

F. RIESGOS

A continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo (Que puede pasar y como	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoria	¿A quién se le asigna? / Controles a ser implementa	Impacto después del Tratamiento	ejecución del e por implementa	estimada en que se inicia el	estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión

4	3	2	1	
GENERAL	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	
INTERNO	**INTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**	
SELECCIÓN	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	
OPERACIONAL	**FINANCIERO**	**FINANCIERO**	**FINANCIERO**	
Que el proceso se declare desierto.	Mora en el pago por parte de la entidad	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Aumento del precio del dólar	
No suscripción del contrato	Desequilibrio económico en el contrato	Rompimiento económico del contrato.	Aumento de precios de los elementos	
Posible (3)	Raro	Raro	2	
Catastrófico (5)	Moderado	Menor	3	
8	4	3	4	
Riesgo extremo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	
Municipio	Entidad	Entidad	Contratista-Municipio	
Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para orden de pago	Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de nuevo a nivel nacional	Se realizará seguimiento periódico por parte de supervisor del contrato, con el fin de controlar la ocurrencia del riesgo	**Probabilidad**
Raro (1)	Raro	Raro	1	
Menor (2)	Moderado	Moderado	2	**Impacto**
3	4	4	3	**Valoración del riesgo**
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**
Si	No	No	SI	
Municipio	Supervisor	Municipio	SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Acta de inicio	Acta de inicio	MENSUAL	
Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Acta de terminación	Acta de terminación	Liquidación del contrato	
Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	N.A.	N.A.	INFORMES DE SUPERVISION	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	N.A.	Acorde a la fecha de entrega de los bienes	Mensualmente	**Periodicidad ¿Cuándo?**

8	7	6	5	No.
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Fuente
EJECUCION	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	Etapa
REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo
Actualización en norma técnica	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Que el contrato no se firme.	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Retraso en la ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
Improbable	Raro	Posible	Raro (1)	Probabilidad
Menor	Menor	Menor	Menor (2)	Impacto
4	3	5	3	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Riesgo medio	Riesgo bajo	categoría
Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificación mensual del flujo de caja	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Tratamiento/ Controles a ser implementados
Raro	Improbable	Raro	Raro (1)	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Impacto
2	3	2	2	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Categoría
Si	NO	Si	Si	¿Afecta la ejecución del Contrato?
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha de la resolución de adjudicación	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificación de la normatividad	Revisión flujo de caja	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada obligación contractual	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato	Periodicidad ¿Cuándo?

12	11	10	9	No.				
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	Clase				
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	Fuente				
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Etapa				
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Tipo				
Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)				
Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Incumplimiento del contrato	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suministro de productos de mala calidad	Consecuencia de la Ocurrencia del evento				
Posible	Posible	Improbable	Posible	Probabilidad				
Menor	Mayor	Mayor	Menor (2)	Impacto				
5	7	6	5	Valoración del riesgo				
Medio	Alto	Alto	Riesgo medio	categoría				
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?				
Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista.	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	Tratamiento/ Controles a ser implementados				
Improbable	Raro	Improbable	Raro (1)	Impacto después del Tratamiento	Probabilidad			
Insignificante	Menor	Insignificante	Insignificante (1)		Impacto			
3	3	1	2		Valoración del riesgo			
Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo		Categoría			
NO	NO	NO	Si	¿Afecta la ejecución del Contrato?				
Supervisor	Supervisor	contratista	Municipio	Persona responsable por implementar el tratamiento				
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento				
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento				
Revisión informes avances de ejecución	Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?			
Mensualmente	Durante la ejecución del contrato	Según lo estimado en el Contrato	Mensualmente		Periodicidad ¿Cuándo?			

16	15	14	13	No.
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	Clase
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Fuente
EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Etapa
ECONOMICOS	AMBIENTAL	SOCIAL Y POLÍTICO	OPERACIONAL	Tipo
Variación de los precios ofertados	Circunstancias climatológicas que no permitan la ejecución de la obra	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de orden público	Mano de obra calificada	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios unitarios de los repuestos y servicios ofertados, asume este riesgo en su totalidad	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
1	Posible	Posible	Posible	Probabilidad
3	Mayor	Mayor	Mayor	Impacto
4	6	6	6	Valoración del riesgo
Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo BAJO	Riesgo BAJO	categoría
Contratista	Contratista- Municipio	MUNICIPIO- CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
Se realizara seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con el fin de	Verificar según reportes del IDEAM días benefactores para el desarrollo del contrato	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo .	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo .	Tratamiento/ Controles a ser implementados
1	Raro	Improbable	Improbable	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad
2	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto
3	1	2	2	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Bajo	Categoría
SI	No	No	No	¿Afecta la ejecución del Contrato?
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Contratista	Municipio	Municipio	Persona responsable por implementar el tratamiento
MENSUAL	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
MENSUAL	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
INFORMES DE SUPERVISION	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
MENSUAL	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y licencias	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias, autorizaciones y	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio/Contratista	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Informes del contratista	Cada entrega

I. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y por las características y naturaleza del objeto contractual, se considera necesario exigir las siguientes garantías, como consecuencia del riesgo del proceso de contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, según la matriz elaborada por la entidad, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO:

PARA OFERENTES.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del MUNICIPIO, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y deberá contener las siguientes condiciones:

Beneficiario/Beneficiario: Municipio de Santa María - Boyacá NIT. 800.029.386-6
Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)
Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Objeto de la garantía de seriedad: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo del presente proceso No. **(revisar número asignado)**, cuyo objeto es **(revisar objeto asignado).**
Cuantía de la garantía de seriedad: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Nota: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

PARA CONTRATISTA

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo.
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por un término no inferior a Tres (03) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad reciba a satisfacción la obra.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV, del valor total del contrato.	Vigente por el término de ejecución del contrato.

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.

NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

J. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El municipio de Santa María ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA y UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS** dependencia que se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor y/o supervisor.

No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia al municipio de Santa María, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Santa María.

K. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

ETAPA	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	22/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	22/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	22/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29/09/2026 Hasta 1:00 PM	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud limitación MiPymes	29/09/2026 Hasta 1:00 PM	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y aviso de limitación.	30/09/2026 Hasta 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	30/09/2026 Hasta 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	30/09/2026 Hasta 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	02/10/2026 Hasta 5:00 PM	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones	05/10/2026 hasta 2:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de interés	05/10/2026 Hasta 6:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Realización del sorteo (si se tiene más de 10 Manifestaciones de Interés)	07/10/2026 10:00 AM	Presencial Oficina de contratación, Cra 3 N°3-56 Palacio Municipal.
Publicación de la lista sorteo	07/10/2026 hasta 12:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas	07/10/2026 hasta 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	08/10/2026 Hasta 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA habilita el correo electrónico contratacion@santamaria-boyaca.gov.co, para que los proponentes remitan sus ofertas, conforme a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente. Las ofertas únicamente serán recibidas a través de dicho correo electrónico cuando se haya presentado una indisponibilidad del SECOP II debidamente confirmada mediante el respectivo Certificado de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente. En tal evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA

		MARÍA podrá recibir ofertas por este medio, en los términos y condiciones señalados en la mencionada guía.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	08/10/2026 Hasta 5:30 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	08/10/2026 5:45 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de verificación o evaluación	09/10/2026 Hasta 5:00 P.M	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar	15/10/2026 Hasta 5:00 P.M	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe Definitivo de verificación o evaluación	16/10/2026 Hasta 05:00 P.M	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19/10/2026 Hasta 10:00 AM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	19/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega y Aprobación de Garantías e inicio de ejecución del contrato	Hasta el 21/10/2026 6:00 P.M	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Es importante tener en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso; cualquiera presentada luego de esta fecha y hora se considerará extemporánea

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

L. MANIFESTACIÓN INTERES

1. MANIFESTACIONES DE INTERÉS

Conforme al cronograma del proceso, los interesados en participar en este proceso de selección deberán manifestarlo mediante la plataforma del SECOP II.

La manifestación se hará, por el Representante Legal de la Compañía o por algún integrante del consorcio o Unión temporal o por su Representante.

Las manifestaciones de interés es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Nota. Las manifestaciones deben ser allegadas únicamente y exclusivamentemediante la plataforma del Secop II, salvo indisponibilidad de esta plaforma debidamente comprobada, caso en el cual el interesado deberá seguir los pasos o actividades dispuestas por CCE en la guía de indisponibilidad del Secop II publicada en el portal web de Colombia Compra Eficiente.

2. CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su intención de participar sea superior a diez (10), el Municipio podrá determinar si continúa el proceso con todos ellos o si realiza un sorteo para seleccionar a los interesados, de manera que no se exceda dicho número.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio informa a todos los interesados que, para el presente proceso, no se realizará sorteo; en consecuencia, todos los interesados que manifiesten su intención de participar estarán plenamente habilitados para presentar su oferta.

M. LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo es susceptible de ser limitado, para lo cual se habrá de tener lo contemplado en el decreto 1082 de 2015, modificatorio por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

En tal sentido y de conformidad con el estudio del sector realizado, este proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el **Municipio de Santa María Boyacá**, si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán participar o solicitar limitación del proceso a MiPymes y ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Dado en Santa María, a los veintidos (22) días del mes de Septiembre de 2026.

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ		REVISÓ	APROBÓ
ING. BRAIAM ALEXIS MARTÍNEZ	**ARQ. DEYVER JOAN FERNÁNDEZ A.**	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBÉN DARÍO GONZALEZ G.**
Cargo: Director USPD	Cargo: Secretario De Planeación E Infraestruetura	Cargo: Asesor de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.